

5558/1 81

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. Salvador Blasco Ruiz
contra

de Argila (Zaragoza)

Juez Instructor de Sanjurjo
Se inició el expediente en 8 de enero de 19 44

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

28-2224

Causa núm. 2334

Excmo. Señor:

Contra Salvador

Blasco Ruiz

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

R.º 104415

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 13 de diciembre

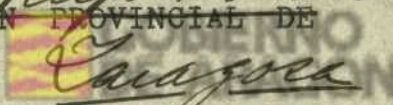
de 1939 - Año de la Victoria

ga 125

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE ~~LA COMISIÓN PROVINCIAL DE~~ *Junta Responsabilida-*
~~INCAUTACIONES. de Política &~~ *Zaragoza*



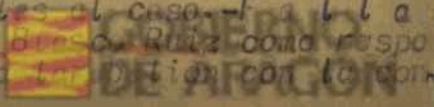
DON JUAN MARINOSO HERBERA. Soldado del Regimiento de Infanteria n.º 1.º
Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaída
en la causa n.º 2.334 -39 instruida por los tramites del procedimiento sumari-
simo de urgencia contra SALVADOR BLASCO RUIZ y de cuya causa es Juez, el
Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar. Ofi-
cial Tercero Honorifico del Cuerpo Juridico Militar. DON TEODORO AISA DEA

CERTIFICO Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales
que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi.

Al 15 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 14 de Septiembre de 1.939, el Instruc-
tor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos
y de los que se estima autores a Salvador Blasco Ruiz que se encuentra deteni-
do en la Prision Provincial de esta Plaza pueden ser constitutivos de delito
de adhesion a la rebelion tipificado en el articulo 238 delCodigo de Justi-
cia Militar en relacion con el Banco declaratorio del Estado de Guerra y en
su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron, se rati-
fica el procesamiento dictado en autos contra los inculpadosy estimando co-
clusas las actuaciones en periodo sumarial, eleva a V.I. los autos para la
resolucion que proceda.-V.I. no obstante resolvera.-EL JUEZ INSTRUCTOR.-Pe-
dro Gimenez.-Rubricado.

Al 16 y 16 vuelto ACTA.-En Zaragoza a 10 de Octubre de 1.939, Año de la Vic-
toria, se reunió el Consejo de Guerra Permanente numero uno para ver y fallar
la causa instruida contra Salvador Blasco Ruiz.-Comenzada la vista de
la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales es interro-
gado por el Sr Fiscal y Sr Defensor.-El Sr Fiscal lo considera autor de un de-
lito de auxilio a la rebelion del art.º 240 parrafo 1.º delCodigo Militar y
solicita lapena de 12 años y 1 dia de reclusion menor.-El Sr Defensor so-
cita 1 año y 1 dia para su defendido. Por el Sr Presidente se hace al pro-
cesado la pregunta de si tiene algo que exponer, a lo que contesta que no, que-
dando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar se-
ntencia.-De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 585 del
Codigo de Justicia Militar extiende la presente acta que firmo con el V.º B.º
del Sr Presidente. De lo que doy fe.-El Secretario. Legible.-V.º B.º.-El Pre-
sidente.-Magallon.-Rubricados.

Al 17 y 17 vuelto SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a diez de Octubre de
1.939, Año de la Victoria.-Reunido el consejo de Guerra Permanente numero
uno para ver y fallar la causa numero 2.334 que por el procedimiento suma-
risimo de urgencia se ha seguido contra los procesados Salvador Blasco Ruiz
todos ellos mayores de edad penal y cuya s demas circunstancias constan en
el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr Secretario, oidos los
informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los
procesados, presentes en el acto de la vista, y siendo Vocal Ponente el Ofi-
cial 1) honorario del cuerpo Juridico Militar D. Luis Gimenez Armijo.-
RESULTANDO probado y asi se declara que el procesado Salvador Blasco antes
del Movimiento era de ideas izquierdistas perteneciente a una sociedad obre-
ra, al principio empezaron a detener socios de esta y al encartado le entro
miedo y se fue a la zona roja, fue a Azaila y alli le preguntaron si habia
muchas fuerzas y dijo que por el sitio que se paso no, ingresando voluntaria-
en las filas marxistas, intervino en las operaciones de Belchite y Teruel,
luego fue a Huesca y al terminar la guerra se entrego regresando entonces a
Mediana y siendo detenido.-C o n s i d e r a n d o Que los hechos realizados
por el procesado Salvador Blasco son constitutivos de l delito de auxilio
la rebelion, previsto y penado en el parrafo 2.º del articulo 240 del Codi-
de Justicia Militar; mas si se observa dada la actuacion del encartado así
como sus antecedentes se ve existe en el mismo un a falta de perversidad
social que como atenuante muy cualificada hay que tener en cuenta debiendos
le imponer la pena inferior en dos grados a la señalada al delito de con-
formidad a lo dispuesto en la regla 5.ª del articulo 67 delCodigo Penal.-
V i s t o s los articulos 67 delCodigo Penal, 173 y 240 del de Justicia
Militar y la Ley de 9 de Febrero de 1.939, aplicables al caso.-F a l l a
m o s Que debemos condenar y condenamos a Salvador Blasco Ruiz como respo-
sable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelion con la con-



19 sube 29

-currancia de la atenuación muy calificada de falta de perversidad social a. la pena de un año y un día de prisión menor, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, siendo de abon el total de la prisión preventiva y sin hacer expresa declaración de respõ sabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-Baltasar Magallon, Damaso Garcia, Hilarion Cuartero, Mariano Agesta, Luis Gimenez Armijo.-Rubricados.

AL 18 obra DECRETO del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la quinta X Region Militar de fecha 18 de Octubre de 1.939, por el cual aprueba la anterior sentencia, ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

AL 19 NOTIFICACIONX a Salvador Blasco Ruiz.- En Zaragoza a 20 de Octubre de 1.939, yo el Secretario, teniendo en mi presencia a los anotados al mar en, les notificue la anterior resolución, con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedaron enterados, firman, con fe.-Salvador Blasco.- Juan Marifoso Hebera.-Rubricados.

Y para que conste y a efectos de su remisión a Embicual Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza extiendo el presente que concuerda con su original al que se remite de orden y visado por S.S. En Zaragoza a *veintiseis* de *Noviembre* de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.



Juan Marifoso Hebera

902

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2334 del año 1939 contra Severino Plana Tring por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 26 de febrero de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 25 de febrero de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

- así como a quien se le ha expuesto -

El Fiscal ha examinado el testimonio de la sentencia dictada
contra *Salvador Blasco Nuvi* y a su juicio *esta* com-
prendido ~~por ahora~~ en las exenciones del art. 2 de la ley de
7 de marzo de 1.942 y *no procede* instruir el expediente de
responsabilidad civil.

Salvador Blasco Nuvi

Zaragoza 3 de marzo de 1.943

Señor de la Fuente



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia - Zaragoza diez de marzo de mil no-
senos - venientos noventa y tres.

Villar
Dejada
Barroeta

ase al Teniente

[Signature]

Diligencia - Seguidamente se cumple lo mandado. Verificas
[Signature]

Remo el Arrial -

AUTO

SEÑORES

D. Jose Millanuelo Amargo
D. Felix Mejada Torres
D. Angel Barroeta F.

Zaragoza, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Salvador Blasco Ruiz

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Salvador Blasco Ruiz

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Seguidamente se libran las comunicaciones avor-
radas.

El siguiente día notifique en
Notificación al legal forma al Ministerio Fiscal
Sr. Fiscal el auto anterior, queda enterado
y firma de que certifico.

De la Fuente

